

**A LA ALCALDIA DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**

IVAN MARTINEZ FERNANDEZ, Concejal de ACPT, comparezco y como mejor proceda DIGO:

Que el pasado 12 de noviembre de 2015 he recibido la resolución de Alcaldía, de fecha 11 de noviembre, en relación al solar sito en C/Argumosa 9, y no estando conforme con la misma, interpongo **RECURSO DE REPOSICION**, con petición de suspensión, por los siguientes

**MOTIVOS**

**PRIMERO.-** NULIDAD DE PLENO DERECHO DEL DECRETO DE ALCALDIA POR INFRACCION DEL DERECHO A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA, CON GRAVE INDEFENSION PARA EL RECURRENTE.

El Decreto de Alcaldía, por el cual se me concede dos meses para la legalización de obras, señala que se dicta al amparo del artículo 208 de la Ley del Suelo de Cantabria. Y finaliza indicando que la resolución NO ES RECURRIBLE, por ser un acto de ejecución e impuso del expediente.

Dicha indicación, negándome la posibilidad de recurso, me ocasiona una grave indefensión, ya que no es cierto es que las resoluciones de requerimiento de legalización dictadas en el seno del procedimiento establecido en el artículo 207 o 208 de la Ley del Suelo no son recurribles.

Dichas resoluciones se consideran actos cualificados y son recurribles potestativamente en reposición o directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, como así lo establece de forma contundente la Jurisprudencia. Un acto es recurrible o irrecurrible atendiendo a lo que la norma regula y dispone, y a su contenido, sin que esa consideración se decida y valore según el criterio del Alcalde que notifica.

Por tanto, actos de trámite recurribles por ser «cualificados» son aquellos que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, que deciden éste de manera indirecta, o que causan indefensión o un perjuicio irreparable, supuestos en que el acto de trámite sí que es recurrible de manera autónoma: El Decreto de Alcaldía no se trata de un acto de iniciación o impulso *inofensivo*, ya que está decidiendo cuestiones de fondo, como es la determinación de que la limpieza del solar constituye una obra sujeta a licencia, o que la colocación de simples muebles en el solar también constituyen obras sujetas a licencia, con lo cual es obvio que no estamos de acuerdo, ni siquiera con la obligación de vallar el solar, pues como veremos en este caso no existe tal obligación legalmente.

Dado que no estamos de acuerdo con la calificación que se hace en el Decreto de la labor de limpieza e instalación de muebles (que convierte en usos y actividades fijas), la coletilla del Decreto privándonos de esa posibilidad de recurso convierte el Decreto en un acto nulo de pleno derecho por ocasionar indefensión a esta parte, ya que se trata de acto de trámite cualificado susceptible de ser impugnado.

**SEGUNDO.-** MOTIVOS DE IMPUGNACION DEL DECRETO DE ALCALDIA POR NULIDAD DE PLENO DERECHO, INEXISTENCIA DEL PRESUPUESTO DE HECHO JUSTIFICADOR DEL ACTO DICTADO: *LA LIMPIEZA DEL SOLAR Y LA INSTALACION DE MUEBLES Y DECORACION NO PUEDEN CONSIDERARSE*

SUJETOS A LICENCIA DEL ARTÍCULO 183 DE LA LEY DEL SUELO NI ES APLICABLE EL ARTICULO 208 DE LA LOTRUSCA.

## 1º.- Sobre la grave situación de insalubridad del solar y la inactividad de este Ayuntamiento:

Como pusimos en conocimiento de esta Alcaldía en nuestro anterior escrito, ACPT, con permiso escrito de la propiedad, hizo un llamamiento vecinal a la limpieza del citado solar, ya que, estando situado en pleno centro urbano, y repleto de suciedad, basura y ratas, era desde hace años un gravísimo foco de insalubridad para los vecinos. Este hecho es perfectamente conocido por este Ayuntamiento, puesto que se viene denunciado desde hace años por los vecinos, especialmente por la proliferación de ratas, incluso todos los partidos políticos han denunciado públicamente la penosa situación de insalubridad del solar, calificándolo de "vertedero" y "solar abandonado". El propio partido político del Sr. Alcalde así lo hizo el 28 de agosto de 2011, que el Grupo Municipal Socialista mostraba su preocupación por la situación de "máxima insalubridad" del solar de Argumosa:

The screenshot shows the website eldiariomontanes.es with a navigation menu including categories like Cantabria, Deportes, Economía, and Más Actualidad. The article title is "El PSOE reclama la limpieza de solares en malas condiciones" and the sub-header is "TORRELAVEGA". The text of the article states that the Socialist Group of the Ayuntamiento of Torrelavega will question the state of various points in the city during a Commission on the Environment. It mentions that the situation is "de máxima insalubridad" and that the Socialist Group will push for the cleaning of these areas in the next Commission meeting.

Estás en: El Diario Montañés > Noticias Cantabria > Noticias Torrelavega/Besaya > El PSOE reclama la limpieza de solares en malas condiciones

### TORRELAVEGA

## El PSOE reclama la limpieza de solares en malas condiciones

28.08.11 - 00:02 - M. C. | TORRELAVEGA.

El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento Torrelavega preguntará en la Comisión de Medio Ambiente por la limpieza de los solares en malas condiciones que hay en el municipio. Los socialistas muestran su preocupación por el estado de varios puntos de la ciudad que se encuentran en una situación «de máxima insalubridad» porque no se ha llevado a cabo ningún trabajo al respecto por parte del equipo de gobierno del PP ni por los propietarios de esos terrenos.

#### Lista

La lista de solares por los que preguntará el Grupo Socialista incluye, entre otros, dos situados en la calle Argumosa, el solar de Juan José Ruano junto a la calle Pomar (que ya se limpió hace tiempo), en Julián Ceballos con Pintor Modinos, y de forma especial, puesto que las quejas de los vecinos son muchas, en el entorno del bar Roma y la calle Fernando Arce.

El Grupo Socialista hará hincapié en la próxima Comisión de Medio Ambiente en que se agilicen todos los expedientes relativos a estos solares, «dadas las molestias e incomodidades que acarrearán a los vecinos que viven en el entorno de estas fincas».

#### TAGS RELACIONADOS

psoe, reclama, limpieza, solares, malas, condiciones

El Partido Popular incluso anunció acciones concretas en Argumosa, sorprendentemente, sanear el solar y ponerlo a disposición de los ciudadanos:

*TORRELAVEGA, 10 Oct. (EUROPA PRESS) - El nuevo parking gratuito de la Llama, anexo a la antigua Cámara de Comercio, estará listo en una semana y dispondrá de 35 plazas de aparcamiento para turismos, 7 para motocicletas y una para minusválidos. Así lo ha anunciado este lunes el alcalde de Torrelavega, Ildefonso Calderón, en la visita que ha realizado al asfaltado del aparcamiento acompañado por el concejal de Servicios Generales, Francisco Trueba, y técnicos del departamento de Obras. Según ha explicado Trueba, esta actuación ha consistido en recuperar una finca que "era casi un vertedero y una selva", para acondicionar el espacio como aparcamiento público gratuito, "que facilite la vida a las personas que viven por esta zona o que necesiten estacionar su coche para realizar algún trámite".*

*Según Trueba, además de conseguir un parking céntrico, con este tipo de medidas, se consigue cambiar el aspecto paisajístico y medio ambiental en Torrelavega. Al respecto, la actuación se va a rematar colocando "algún tipo de plantas o jardineras". Calderón ha señalado que la habilitación de este parking "va en consonancia" con la política de gobierno municipal de recuperar solares abandonados que muchas veces resultan "insalubres" para la ciudad, a través de convenios con los propietarios, y convertirlos en espacios públicos "que puedan ser disfrutados por todos los ciudadanos". **En este sentido, el concejal ha informado de que la próxima actuación que se llevará a cabo en esta materia será en la finca de Las Gorrionas, situada en la intersección entre la calle Argumosa y Alonso Astúlez, y que, en estos momentos, está abandonada. Trueba ha señalado que ya se han puesto en contacto con los propietarios para que, o bien lo limpien, o a través de un convenio, como se está haciendo en otros solares, se pueda sanear y se ponga a disposición del uso y disfrute de los ciudadanos.***

La inactividad del Ayuntamiento al respecto es obvia, pues de estar limpio el solar ACPT no hubiese podido hacer llamamiento al respecto, inactividad que llevó a los vecinos a denunciar la plaga de ratas del solar de Argumosa -y la desidia de este Ayuntamiento- incluso por medio de Cartas al Director en la prensa regional:

## Solares abandonados en Torrelavega

31.08.10 - 09:14 - GEMA BALLESTEROS | DNI 43 928920

Sabiendo que cualquier noticia que aparece en su periódico tiene una gran repercusión es por lo que escribo esta carta para denunciar la situación de abandono de algunos solares y los problemas de salubridad e higiene que provocan. Escribo esta carta después de haber cursado la pertinente denuncia de los hechos al Ayuntamiento de Torrelavega, por escrito. En la calle Argumosa, donde vivo, una de las más antiguas de la ciudad, se ha derribado en el último año tres viejos edificios cuyos solares han quedado en malas condiciones por lo que se han convertido en vertederos. Esto unido a la existencia de edificios vacíos y de bares, que no cuidan donde depositan sus restos de alimentos, hace que la presencia de ratas se haya convertido en un problema para los vecinos que no sólo tenemos que convivir con ellas en las calles sino que están entrando ya en las viviendas. Focos de insalubridad que los dueños de los solares, los primeros, deberían de atajar y si no lo hacen voluntariamente que sean obligados y multados por el Ayuntamiento como nos multa a los vecinos que no cumplimos con nuestras obligaciones. Es una vergüenza para una sociedad civilizada que en pleno siglo XXI haya que convivir con ratas como ocurría en la Edad Media. Espero que este mensaje llegue a quien provoca los problemas.

### TAGS RELACIONADOS

solares, abandonados, torrelavega

[Iniciar sesión](#)

**2º.- SOBRE LA INTERVENCION EN EL SOLAR:** Lo que se ha llevado a cabo es una simple limpieza del solar, retirando toneladas de basura, de tal manera que se ha dejado el solar en las debidas condiciones de salubridad; el hecho de que la limpieza y el acondicionamiento se haya realizado de una forma original no convierte a los cuatro neumáticos con flores, los dibujos en las paredes, los asientos realizados con pales, en "construcciones prefabricadas e instalaciones móviles". Parece totalmente desproporcionado denominar "escenario" a cuatro pales juntos en el suelo, y gradas a los asientos también realizados con pales.

La intervención ha consistido simplemente en limpiar y amueblar un solar, de una forma diferente y original. No se va a realizar en el solar actividad comercial ni de ningún tipo ya que el único uso que tiene, y tendrá, este solar, es el uso vecinal. En definitiva, según el Código Técnico de la Edificación todos los elementos colocados se pueden considerar muebles.

Por lo tanto es obvio que no es de aplicación ni el artículo 208, ni el artículo 183 de la LOTRUSCA, que no es aplicable a los muebles instalados en el solar, al ser nada más que sillas y elementos decorativos de madera, no considerados como construcciones prefabricadas o instalaciones móviles. Con esta limpieza y acondicionamiento del solar se han cumplido los múltiples requerimientos realizados por la subsanar la insalubridad del lugar, lo cual es un deber legal que no necesita ningún tipo de licencia, conforme al artículo 16 de la ORDENANZA SOBRE PROTECCION DE ESPACIOS PUBLICOS EN RELACION CON SU ORNATO, LIMPIEZA, RETIRADA DE RESIDUOS, TIERRAS Y ESCOMBROS, ASI COMO ZONAS VERDES, PARQUES Y JARDINES:

*1.- Los propietarios de solares que linden con la vía pública deberán vallarlos con cerramientos permanentes situados en la alineación oficial, mantenerlos libres de residuos y en condiciones de higiene, seguridad, salubridad y ornato público.*

En conclusión, el Decreto es nulo de pleno derecho por infracción del artículo 183 y 208 de la LOTRUSCA.

**TERCERO.-** El requerimiento de vallado: Se insiste por la Alcaldía en la obligación de mantener el solar debidamente vallado.

Sin embargo, la ORDENANZA SOBRE PROTECCION DE ESPACIOS PUBLICOS EN RELACION CON SU ORNATO, LIMPIEZA, RETIRADA DE RESIDUOS, TIERRAS Y ESCOMBROS, ASI COMO ZONAS VERDES, PARQUES Y JARDINES, dice en su artículo 16:

*4.- El Ayuntamiento podrá permitir la ausencia de vallado en los casos en que, transitoriamente, los solares se destinen a esparcimiento, bienestar social o funciones de interés público.*

Obviamente, como se viene insistiendo en todos mis escritos, el solar una vez saneado y decorado, no tiene más destino que el esparcimiento vecinal, por lo que está excluido de la obligación de vallado mientras se encuentre en tal destino.

De hecho, el apartado siguiente de ese mismo artículo de la Ordenanza faculta al Ayuntamiento para adoptar la iniciativa que se viene solicitando por ACPT, tanto para este solar, como para otros en igual situación de insalubridad:

*5.- En las fincas afectadas por el planeamiento urbanístico y mediando cesión de sus propietarios para su uso público, el Ayuntamiento, una vez oídos los interesados, podrá hacerse cargo, total o parcialmente, de las obligaciones descritas anteriormente, resolviendo de acuerdo con el interés ciudadano.*

Por lo expuesto,

**SOLICITO:** admita el presente escrito, y estimando este recurso contra el citado Decreto de Alcaldía, declare la nulidad del mismo por indefensión, y por ser contrario a derecho, por lo motivos expresados en este escrito.

Que al amparo del artículo 111 de la Ley 30/92 esta parte interesa la suspensión de la eficacia del Decreto que se recurre, ya que obviamente, afecta al fondo del recurso la necesidad o no de legalizar los muebles y decoración del solar, por lo que la suspensión de ese requerimiento es consustancial a la finalidad de este recurso por lo que SOLICITO ASI SE ACUERDE.

En Torrelavega, a 11 de diciembre de 2015